

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-11710 *Notificación de decreto 370/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 19/2017 a instancia de Montserrat Gutiérrez López y Virginia Leñero Fernández frente a Dreams 2012, S. C. (David Pérez González, y Delka Concepción Pichardo Cruz, en los que se ha dictado resolución de fecha 10/11/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 370/2017

Sr. letrado de la Administración de Justicia,
D. Miguel Sotorrío Sotorrío.

En Santander, a 10 de noviembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de Montserrat Gutiérrez López y Virginia Leñero Fernández como parte ejecutante, contra Dreams 2012, S. C. (David Pérez González y Delka Concepción Pichardo Cruz, como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1.384,49 euros de principal.

Segundo.- Que con fecha 07/02/17, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

Tercero.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a los ejecutados Dreams 2012, S. C. (David Pérez González y Delka Concepción Pichardo Cruz en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Montserrat Gutiérrez López, por importe de 407,28 euros.
- Virginia Leñero Fernández, por importe de 977,21 euros.

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 387600005001917, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Dreams 2012, S. C. (Delka Pichardo Cruz y David Pérez González) en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de diciembre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/11710

CVE-2017-11710